



San Andrés, Islas, Trece (13) de septiembre de Dos mil doce de 2022

Referencia	DESPACHO COMISORIO. 0001
Radicado Comitente	88-001-31-84-001-2022-000-4800.
COMITENTE:	Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andres, Islas
Demandante	DIOMIRA ANGELINA LIVINGSTON LEVER
Demandado	WAIDY ANTONIO STPHENS ORTIZ
Radicación	88-001-40-03-002-2022-00178-00
Auto interlocutorio No.	0819-2022

Procede este Despacho a corregir oficiosamente, el error de transcripción contenido en el numeral primero de la parte resolutive del auto de sustanciación número 189 de fecha 29 de agosto de 2022, toda vez que involuntariamente se plasmó: “DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio No.003 de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar”, cuando lo pertinente era: “DEVOLVER, sin diligenciar el despacho comisorio No. 0001 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andres, Islas.

Debido a que las directrices del Art. 132 del C.G.P, es el de realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades y como quiera que los autos ilegales no atan al juez, conforme al Art. 286 del C.G.P, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el numeral PRIMERO del auto 189 de fecha 29 de agosto de 2022, notificado por Estado Nro. 90 de fecha 01 de septiembre de 2022, en el sentido de Ordenar DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio No. 0001 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andres, Islas,

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SIGCMA
SAN ANDRÉS, ISLAS**